

BOBBIO, Norberto: «Studi sulla Teoria Generale del Diritto». Turin, 1955, VIII + 156 págs.

En este volumen presentado por la Editorial Giappichelli, se recogen siete trabajos del autor, publicados entre 1949 y 1954, en diversas revistas italianas. Una pequeña introducción pretende dar unidad a los temas en ellos tratados. Realmente la unidad se advierte más que en el modo de exponer o en el tema único o central, en la idea jurídica que el autor profesa.

No es raro que un autor italiano que ha estudiado la obra de Carnelutti y a quienes preocupa la teoría pura del Derecho en los tiempos de su más pura formulación, y los autores que más o menos la siguen, sea normativista, amigo más de la forma que del fondo, de la lógica que del contenido, de la eficacia que del valor. No sorprende tampoco que a la teoría general del Derecho se le atribuya un papel de cúpula por encima de la Filosofía del Derecho, que se ocupa de la justicia y del Derecho positivo, que se ocupa de los efectos de la ley. Por encima del valor ético y del contenido de las normas la teoría general del Derecho estudia el fenómeno jurídico en su estructura normativa.

El autor se da cuenta e intenta rebatir unas posibles objeciones de lectores timoratos. Pero defender las tendencias normativas formalistas con argumentos formalistas normativos constituye una petición de principio que no puede convencer.

Así se comprende que los siete trabajos que componen el volumen tengan más valor como resumen de las doctrinas que deslumbran al autor —Carnelutti, Kelsen, Haegaert— que como valoración crítica de tales posiciones. Desde este punto de vista la utilidad más patente del libro estriba en que sus capítulos pueden servir de estudio preliminar para poseer las coordenadas en las que centrar las obras de los autores a los que Bobbio glosa.

J. M. DESANTES

COSSIO, Alfonso de: «El dolo en el Derecho civil». Madrid, Ed. Rev. de Der. Priv., 1955; 382 págs.

Habiendo llegado a la cátedra a los veinticuatro años de edad, el profesor Cossio cumplirá pronto otros veinte de directa labor universitaria. Ha publicado tres libros y numerosos trabajos monográficos, y pronunciado varias conferencias de que queda perdurable recuerdo. Quizá todo ésto pueda justificar que encabecemos esta breve nota sobre su última obra con unas consideraciones sobre la personalidad del A.

Contra lo que ocurre en otros países, desdeñamos con frecuencia el ocuparnos de intuir, a través de los escritos, el alma del autor que ha de vivir en ellos. Bien es verdad, que, por desgracia, abunda entre nuestros juristas la prosa impersonal y mediocre, el comentario insugente, las páginas atiborradas de zurcidos y de citas, la pobreza del sistema expositivo, y, la con-